

Resolució REU/ /2025, de 2 de mayo, por la que se abre la convocatoria de ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y acreditación de terceras lenguas (ref. BDNS 830781)

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos y subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es de aplicación la Orden REU/178/2022, de 19 de julio (DOGC n.º 8715, de 22.7.2022), por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de ayudas y de subvenciones de concurrencia pública de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado en el presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC) en fecha 9 de diciembre de 2022.

En fecha 25 de abril de 2025, se ha publicado la Resolución REU/1474/2025, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.
Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y acreditación de terceras lenguas, para el curso 2024-2025.

Artículo 2

2.1 La presente convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (DREU por sus siglas en catalán).

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 180 000,00 euros (ciento ochenta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025, que se distribuyen de la siguiente forma:

Para la modalidad A, el importe es de 20 000,00 euros (veinte mil euros).

Para la modalidad B, el importe es de 160 000,00 euros (ciento sesenta mil euros).

En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente podrá adjudicarse a otra modalidad.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos por estricto orden de presentación de solicitudes.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un importe aproximado del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes finalmente aprobadas como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

El curso académico para el que se debe estar matriculado en estudios de grado en una universidad catalana es el 2024-2025.

Artículo 4

Plazo de presentación de solicitudes:

4.1 Para ambas modalidades: el plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOGC hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona.

4.2 La presentación de la solicitud corresponde al/la estudiante, de acuerdo con lo previsto en la base 1 del apartado III de las bases reguladoras.

Artículo 5

Las pruebas de acreditación y los cursos de formación deben llevarse a cabo durante los siguientes períodos:
Modalidad A: las pruebas de acreditación deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Modalidad B: los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Artículo 6

6.1 Para la modalidad A, según la base 5.2 del apartado I de las bases reguladoras, debe aportarse la siguiente documentación:

a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso 2024-2025 de la persona solicitante de la ayuda.

b) El certificado de acreditación de la prueba CLUC, de las pruebas propias de idiomas de las universidades catalanas que evalúen las cuatro destrezas (comprensión y expresión orales y comprensión y expresión escritas) o de las pruebas para la obtención de los certificados de las escuelas oficiales de idiomas de Cataluña, expedido por la universidad o escuela oficial de idiomas correspondiente durante el curso académico 2024-2025.

c) El recibo del pago de la matrícula de la prueba de acreditación efectuada.

6.2. Para la modalidad B, según la base 5.2 del apartado II de las bases reguladoras, debe aportarse la siguiente documentación:

a) El justificante de la matrícula universitaria de grado del curso académico 2024-2025 de la persona

solicitante de la ayuda.

b) El certificado acreditativo del nivel de idioma cursado y superado, emitido por el centro responsable, realizado durante el curso 2024-2025.

c) La matrícula y el recibo del pago del curso entero o los recibos del pago de los distintos módulos del curso de idioma.

Artículo 7

Las subvenciones de la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/1474/2025, de 22 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y la acreditación de terceras lenguas.

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

8.3 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.4 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en el sitio web de la AGAUR.

8.5 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 9

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y los artículos 8, 14 y 46 de la citada Ley 29/1998.

Barcelona, 2 de mayo de 2025

P.D. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

Resolució REU/ /2025, de 21 de juliol, per la que se modifica la convocatòria de ajudes per a estudiants matriculats en universitats catalanes per a promoure la formació i acreditació de terceres llengües (ref. BDNS 830781)

La Resolució REU/1474/2025, de 22 d'abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y acreditación de terceras lenguas (DOGC núm. 9400 - 25.4.2025).

La Resolució REU/1656/2025, de 2 de mayo, abre la convocatòria de ajudes per a estudiants matriculats en universitats catalanes per a promoure la formació i acreditació de terceres llengües (ref. BDNS 830781) (DOGC núm. 9410 - 12.5.2025).

El artículo 5 de la convocatòria establece que:

“Las pruebas de acreditación y los cursos de formación deberán llevarse a cabo durante los siguientes periodos:

Modalidad A: las pruebas de acreditación deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Modalidad B: los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025”.

Dado que se ha detectado que existen escuelas de idiomas que imparten cursos durante el curso 2024-2025, pero realizan los exámenes con posterioridad al 31 de agosto de 2025, se considera adecuado ampliar el plazo de la modalidad B mencionado anteriormente.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración puede conceder, de oficio o a petición de las personas interesadas, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de estos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha de 9 de diciembre de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Modificar el artículo 5 de la convocatòria de ajudes per a estudiants matriculats en universitats catalanes per a promoure la formació i acreditació de terceres llengües, en el sentido de ampliar el plazo establecido para la modalidad B en los siguientes términos:

“Artículo 5

Las pruebas de acreditación y los cursos de formación deberán llevarse a cabo durante los siguientes periodos:

Modalidad A: las pruebas de acreditación deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Modalidad B: los cursos de formación y superación de niveles de conocimientos de terceras lenguas deberán llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025”.

2. Dar publicidad de esta modificación mediante su publicación en el DOGC.

Barcelona, 21 de julio de 2025

P.d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de
Transferencia y Sociedad del Conocimiento

Resolució REU/ /2026, de 23 de març, per la que se amplia la dotació presupostaria de la convocatòria de ajudes per estudiants matriculats en universitats catalanes per promoure la formació i acreditació de terceres llengües (ref. BDNS 830781)

La Resolució REU/1474/2025, de 22 d'abril, aprueba las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes matriculados en universidades catalanas para promover la formación y acreditación de terceras lenguas (DOGC núm. 9400 - 25.4.2025).

La Resolució REU/1656/2025, de 2 de mayo, abre la convocatòria de ajudes per estudiants matriculats en universitats catalanes per promoure la formació i acreditació de terceres llengües (ref. BDNS 830781) (DOGC núm. 9410 - 12.5.2025).

La Resolució REU/2964/2025, de 21 de juliol, modifica el article 5 de la convocatòria, ampliant el plaç per llevar a cabo las pruebas de acreditación y los cursos de formación para la modalidad B (DOGC núm. 9467 - 31.7.2025).

El article 2.1 de la convocatòria estableix que esta convocatòria està financiat per el Departament d'Investigació i Universitats (DREU per sus siglas en catalán).

El import global màxim destinat a esta convocatòria es de 180.000,00 euros (ciento ochenta mil euros), con cargo a la partida presupostaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025, que se distribuyen de la siguiente forma:

Para la modalidad A, el importe es de 20.000,00 euros (veinte mil euros).

Para la modalidad B, el importe es de 160.000,00 euros (ciento sesenta mil euros).

En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente podrá adjudicarse a otra modalidad.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupostaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos por estricto orden de presentación de solicitudes.

El article 2.3 de la convocatòria estableix que dicha dotación máxima se puede ampliar en un importe aproximado del 20 % con carácter previo a la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatòria.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas, se considera adecuada la ampliación del presupuesto de la convocatòria con el fin de otorgar la ayuda al mayor número posible de estudiantes que cumplan los requisitos establecidos.

El article 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha de 9 de diciembre de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1.- Ampliar el importe previsto en el artículo 2.1 de la convocatoria de ayudas para estudiantes matriculados en una universidad catalana para promover la formación y acreditación de terceras lenguas, que queda redactado de la siguiente forma:

“2.1 La presente convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades (DREU por sus siglas en catalán).

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 199.320,57 euros (ciento noventa y nueve mil trescientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos), con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2026, que se distribuyen de la siguiente forma:

Para la modalidad A, el importe es de 20.000,00 euros (veinte mil euros).

Para la modalidad B, el importe es de 179.320,57 euros (ciento setenta y nueve mil trescientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos).

En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente podrá adjudicarse a otra modalidad.

Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la asignación de los fondos por estricto orden de presentación de solicitudes”.

2.- Dar publicidad de esta ampliación mediante su publicación en el DOGC.

Firmado en Barcelona, 23 de marzo de 2026

P. d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento